

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Guerra, se encargue el general de división **Don Mariano Capdepón y Maseres**, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, del despacho de los asuntos del mismo, sin cesar en el de la Subsecretaría.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO SILVELA

(De la Gaceta).

#### REALES ORDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Valencia, falleció el día 16 de julio próximo pasado, en Minglanilla (Cuenca), el general de división de la sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, **Don Romualdo Crespo y de la Guerra**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,

MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el general de división **D Pedro Cornel y Cornel**, en solicitud de que se le abone, desde el 12 de febrero hasta el 20 de abril de 1896, la pensión correspondiente á la Gran cruz de la Orden militar de María Cristina que, siendo general de brigada le fué concedida por real decreto de 17 de mayo de dicho año, en recompensa á los servicios prestados en la campaña de Cuba, y muy especialmente por el mérito que contrajo en la acción librada en el ingenio «Nueva Empresa», el día 11 de febrero del repetido año 1896; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra y en la regla 15.ª de la real orden circular de 18 de septiembre de 1889, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, ha tenido á bien resolver que por las comisiones liquidadoras de la habilitación de comisiones activas y de expectantes á embarco de la isla de Cuba que le reclamaron sus haberes en dicho tiempo, se le reclame asimismo el importe de la pensión de Gran cruz de María Cristina que solicita, mediante adicional al ejercicio correspondiente que, una vez examinada y liquidada en la forma prevenida, habrá de ser satisfecha como se dispone en el art. 2.º del real decreto de 14 de marzo último (D. O. número 61).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,

MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el general de brigada **D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón**, destinado en la Comisión de defensas del Reino, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que cese en el cargo de su ayudante de

campo, el capitán de Artillería **D. Eustasio Amilibia y Calbetón**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1899.

El general encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, al primer teniente de Infantería **D. Leopoldo Bejarano Lozano**, perteneciente en la actualidad al batallón Cazadores de las Navas núm. 10.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división, de cuartel en La Campana (Sevilla), **D. Pablo González del Corral**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Francia y Portugal, á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUCESIÓN DE MANDOS

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que mientras permanezca V. E. ausente de esta corte, con motivo de la Inspección que ha de pasar á fuerzas de ese instituto, se encargue del despacho de esa Dirección general, el secretario de la misma, general de brigada **D. Gonzalo Fernández de Te-rán y Pozas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Director general de Carabineros.

#### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

##### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 de abril último, en que el segundo teniente de la escala de reserva del arma de Caballería **D. Florencio González Merino**, solicita la permuta por cuatro cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, de otras tantas de plata de la misma Orden y distintivo que le fueron concedidas por varios méritos contraídos en la campaña de Cuba, por reales órdenes de 20 de agosto de 1896 (D. O. núm. 186), 12 de octubre de 1896 (D. O. núm. 230), 5 de noviembre de 1896 (D. O. núm. 151) y 9 de febrero de 1897 (D. O. núm. 31), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del recurrente, por hallarse comprendido en el art. 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 de junio último, promovida por el alférez de la escala de reserva de Infantería de marina **D. José Caridad García**, en súplica de que su alta en la Zona de reclutamiento de Gijón, á la que fué agregado por real orden de 29 de abril del corriente año (D. O. núm. 93), se considere desde el día 1.º de dicho mes para los efectos de la reclamación de sus haberes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 12 de agosto del año anterior (C. L. núm. 277).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general que fué de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 5 de julio último, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, al capitán del regimiento Infantería de Simancas núm. 64, **D. Rafael Llanes Alonso**, en recompensa al comportamiento que observó durante los bombardeos por la escuadra americana á la bahía de la Caimanera (Guantánamo), desde el 14 de mayo al 21 de julio de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor.....

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

## CARRERAS DE CABALLOS

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio el presidente del comité de carreras de caballos de Cádiz, en solicitud de un premio en efectivo con destino á las que han de celebrarse en el hipódromo de aquella capital, en los días 13 y 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que con cargo al capítulo 9.º, artículo único del vigente presupuesto y concepto de «Premios para las carreras de caballos», se adjudiquen 1.000 pesetas, que distribuirá la expresada sociedad en una ó más carreras militares con sujeción al reglamento por que se rigen; sirviéndose V. E. disponer la expedición del correspondiente libramiento por la Intendencia militar de la segunda región á favor de dicho presidente, que acreditará su inversión por medio de certificado en que conste el cuerpo, clase y nombre del oficial ganador y del caballo que monte, con expresión de la rescaña de éste.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el parque de Artillería de Valencia para la recomposición de 2.100 fusiles Mauser español, modelo 1893, procedentes de Cuba y que importa 1.143'05 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de Cuba; debiendo emplearse en la citada recomposición las piezas sueltas procedentes de la fábrica de Oviedo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el segundo proyecto adicional al de reforma del cuartel del Calvario de la plaza de Algeciras, aprobado por real orden de 16 de junio de 1896, que V. E. remitió á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el referido proyecto y disponer que su presupuesto, importante 7.000 pesetas, sea cargo al material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

## ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Agustín Utrilla Guijarro**, en súplica de abono de 180 pesetas que como depósito dejó para responder á la asignación que habia impuesto á favor de su esposa, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y en la forma prevenida en la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), se abone al recurrente la precitada cantidad de 180 pesetas que dejó en depósito en el mes de mayo próximo pasado y que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 3 de julio próximo pasado, promovida por el maestro armador del regimiento Infantería de Sicilia, **Manuel Zubiaurre Mayora**, en súplica de abono de 100 pesetas, que tenía depositadas para asignación en la caja del expresado regimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, y con arreglo á lo que dispone la real orden de 29 de marzo último (D. O. número 69), se abone al recurrente el importe del depósito de asignaciones que reclama.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

## CRUCES

Excmo. Sr.: En vista las instancias promovidas por los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con el coronel de Infantería **D. Juan Balbás Vela** y termina con el comandante de Ingenieros **D. Antonio Gómez Cruells**, en súplica de abono de pensiones de cruces á dife-

rencias de las mismas que tienen devengadas y no percibidas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que dichas pensiones se abonen á los interesados por la Comisión liquidadora del cuerpo ó clase que hubiere hecho el de los sueldos de los meses á que los mismos correspondan, haciéndose la oportuna reclamación en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

*Relación que se cita*

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Infantería.....	Coronel.....	D. Juan Balbás Vela.....	Capitán general de Cataluña.
	Comandante....	» Santiago Escudero Arlegui.....	Idem de Andalucía.
	Otro.....	» Gabriel Yepes Carnicer.....	Idem de Aragón.
	Capitán.....	» José Calvet Beltrán.....	Idem de Castilla la Vieja.
	Otro.....	» Eduardo Utor Fernández.....	Idem de Andalucía.
	Otro.....	» Alfredo López Garrido.....	Idem.
	Otro.....	» Enrique Feduchi Figueroa.....	Idem de Castilla la Nueva.
	Otro.....	» Pedro García Encinas.....	Idem.
	Otro.....	» Angel Fernández Seoane.....	Idem de Andalucía.
	Otro.....	» Francisco Mallo Vistal.....	Idem de Castilla la Vieja.
Artillería.....	1.º Teniente E. R.	» Manuel Sebón Liz.....	Idem de Galicia.
	2.º Teniente E. R.	» Francisco Varela López.....	Idem del Norte.
Ingenieros.....	Coronel.....	» Eduardo Valera Vicente.....	Idem de Castilla la Nueva.
	Comandante....	» Antonio Gómez Cruells.....	Idem de Galicia.

Madrid 1.º de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del actual, promovida por el comandante de Infantería, repatriado de Filipinas, á cuya Sección de Inútiles estaba agregado, **D. José Torres León**, en súplica de que se confirme su destino á la de ese Cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado por V. E., ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los oficiales que figuran en la siguiente relación, que princi-

pia con el primer teniente **D. Luis Soler Arce** y termina con el segundo teniente **D. Miguel Maestre Herrera**, en súplica de abono de pagas de navegación como regresados de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que, en analogía con lo dispuesto en casos de igual naturaleza, los interesados tienen derecho al abono de las dos pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicitan; debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, satisfaciéndose por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

*Relación que se cita*

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Caballería.....	Primer teniente..	D. Luis Soler Arce.....	Capitán general de la séptima región.
Infantería.....	2.º Teniente E. R.	» Juan González Vázquez.....	Idem de la segunda región.
Idem.....	Otro.....	» Miguel Maestre Herrera.....	Idem de la primera región.

Madrid 1.º de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

## TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 3 de abril próximo pasado, promovida por el teniente de Voluntarios de Manila **D. Justo Tomiño Gómez**, en súplica de abono de pasaje de Filipinas á la Península que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el recurrente no ha hecho el viaje en buque de la Compañía Transatlántica, se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, consultando si al primer teniente de Voluntarios movilizados, repatriado de Cuba, **D. Carlos Pérez Aristiguieta**, se le podía conceder pasaje por cuenta del Estado por ferrocarril, acompañado de su esposa y dos hijos de 17 y 19 años de edad, para trasladarse á Sarriá de Samos (Lugo), pues si bien fijó su residencia en esa capital á su regreso de Cuba, ha sido, según el interesado manifiesta, á consecuencia de hallarse padeciendo una enfermedad que le impedía continuar el viaje, así como si se podía hacer igual concesión á otros varios que se hallan en situación análoga; teniendo en cuenta que si bien el interesado desembarcó y fijó su residencia en esa capital no hizo uso del viaje terrestre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el viaje por cuenta del Estado para trasladarse á Sarriá de Samos (Lugo), al interesado y su familia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 8 de junio último, promovida por el soldado del regimiento Reserva de Bilbao número 78, **Victor Zuluaga Quijano**, en súplica de que se le abonen las pensiones de una cruz del Mérito Militar, vitalicia, á contar desde el mes de noviembre de 1897, en que fué destinado, por regresado de Cuba, al regimiento Infantería de Garellano número 43 en la Península, hasta junio siguiente, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de la pensión de cruz que solicita, y disponer que por este último cuerpo citado, se formule la oportuna reclamación en extracto adicional al ejercicio de 1897-98, con aplicación al capítulo 5.º, art. 1.º de dicho presupuesto, el que justificado como está prevenido, y previa su liquidación, será considerado para su abono como de carácter preferente, por hallarse in-

cluido este devengo en el art. 3.º, apartado letra C de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de junio último, promovida por el primer teniente de Infantería **D. José del Pozo Lleó**, con destino en la actualidad en el regimiento Infantería de Albuera núm. 26, en súplica de que se le abone la pensión de una cruz de María Cristina de mayo de 1898, la cual pensión no le fué reclamada á su debido tiempo por el regimiento Infantería de Baleares núm. 41, por error ú olvido de éste, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de la pensión de cruz que solicita, y disponer que por este último cuerpo se formule el oportuno extracto adicional al ejercicio de 1897-98, con aplicación al cap. 5.º, art. 1.º de dicho presupuesto, el cual será considerado para su abono como de carácter preferente, por hallarse comprendido este devengo en el art. 3.º, apartado letra C de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Miguel Suárez Porto**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación de la disuelta brigada disciplinaria de Cuba á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
**MARIANO CAPDEPÓN**

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Cecilio Ruiz Cristó-**

bal, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación de la disuelta brigada disciplinaria de Cuba á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Pedro Salvat Prat**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón de Voluntarios del Principado de Asturias á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Nicanor Castillo Martín**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto sexto tercio de guerrillas de la isla de Cuba á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Santiago Soto Rojas**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha

desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto Cuerpo militar de Orden Público de la isla de Puerto Rico á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Eustaquio Escalzo Martín**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 75 á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Filiberto Llinas de la Tejera**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón de Orden Público de la Habana á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Pedro Gómez Moreno**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que

ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón Cazadores de Cádiz núm. 22, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán-general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería **D. Eduardo Ochoa Durán**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana núm. 66 á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Ernesto Arin y Prado**, en súplica de que se le declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto tercio de Voluntarios Bomberos movilizados número 2, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de mayo último, promovida por el comandante de Infantería, en situación de reemplazo, **D. Carlos Colorado y Pedrosa**, con destino en la

Zona de reclutamiento de Madrid núm. 58, en súplica de que se le conceda relief y abono de su paga del mes de abril próximo pasado, la cual le fué deducida por la Intervención general de Guerra, fundada en preceptos reglamentarios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el relief y abono que el interesado solicita, y disponer que por la Zona indicada se formule la oportuna adicional al ejercicio de 1898-99, la que será considerada para su abono como de carácter preferente, por hallarse incluida en el art. 3.º, apartado letra C de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 31 de mayo último, promovida por el comandante de Infantería **D. José Echevarría Limonta**, con destino en la Comisión liquidadora del disuelto primer batallón del regimiento de Cuba núm. 65, afecta al de Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, en súplica de que se le conceda relief y abono del sueldo de marzo próximo pasado, que no le fué abonado á su debido tiempo por causas ajenas á su voluntad; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief y abono de sueldo de que se trata, y disponer que por este último cuerpo citado se formule la oportuna adicional al ejercicio de 1898-99, la que será considerada como de carácter preferente, por hallarse comprendido este devengo en el art. 3.º, apartado letra C de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

### PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, ha tenido á bien disponer que la pensión del Tesoro de 2.250 pesetas anuales que por real orden de 14 de octubre de 1891 (D. O. núm. 225), fué señalada sobre las cajas de Filipinas á **D.ª María Josefa Aparici**, como viuda del coronel de Ingenieros **D. Eduardo Caballero y Barrios**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **Doña María Josefa Aparici**, sea transmitida á su hija y del causante **D.ª María Caballero y Aparici**, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión, según lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), se abonará á la in-

teresada por la caja del Ministerio de Ultramar desde el 29 de mayo de 1898, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, hasta el 31 de diciembre del mismo año; debiendo, á partir del 1.º de enero del año actual, satisfacerse, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, la pensión del Montepío militar de 1.650 pesetas anuales, las cuales disfrutará mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de junio último, ha tenido á bien disponer que la pensión del Tesoro de 1.350 pesetas anuales, con el aumento de la bonificación del tercio de dicha suma, importante 450 pesetas, también al año, que por real orden de 12 de mayo de 1891 fué concedida á Doña María del Amparo Díaz y Romero, en concepto de viuda del teniente coronel de Infantería D. Vicente Ceballos Escalera, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á sus hijos y del causante **D. Antonio, D. Vicente, D.ª María del Carmen y D.ª Celestina Ceballos Escalera y Díaz**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonados ambos beneficios por partes iguales y mano de su tutor D. Antonio Ceballos Escalera y Puente, la pensión en la Delegación de Hacienda de Sevilla y la bonificación por las cajas del Ministerio de Ultramar, desde el 25 de octubre de 1898, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, distribuyéndose en esta forma: á las hembras D.ª María del Carmen y D.ª Celestina mientras permanezcan solteras, y á los varones D. Antonio y D. Vicente, hasta el 20 de septiembre de 1900 y 30 de igual mes de 1903, en que respectivamente cumplirán los 22 años de edad, ó antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; habiendo resuelto á la vez S. M., en virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), que la mencionada bonificación del tercio, ó sean las 450 pesetas, cesarán de percibir las interesadas el 31 de diciembre de 1898, y que á partir del siguiente día 1.º de enero del corriente año, se entienda reducido el señalamiento expresado á sólo la pensión de 1.350 pesetas anuales, abonables por la indicada Delegación de Hacienda de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Zamora, con fecha 2 de abril del corriente año, por **D. Ramón**

**Pavón**, huérfano del comandante de Estado Mayor de Plazas D. Ambrosio, en solicitud de volver al goce por entero de la pensión anual de 1.125 pesetas, que le fué otorgada por real orden de 20 de marzo de 1894 (D. O. núm. 63), en participación con su hermano D. Augusto, cuyo señalamiento dejó de percibir por haber obtenido un destino civil, el cual ha renunciado, y una vez que el beneficio se halla vacante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, en su consecuencia, se abone al interesado la susodicha pensión total de 1.125 pesetas anuales por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, desde 1.º de octubre de 1897, en que quedó vacante el beneficio, hasta 1.º de septiembre de 1900, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; debiendo percibir sus haberes por mano de su tutor D. Mariano Pavón Tierno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 400 pesetas, que con el aumento de dos por una, ó sea en total 800 pesetas al año, fué señalada por real orden de 13 de julio de 1897 (D. O. núm. 155), sobre las cajas de Cuba á **D.ª Florinda Ocejo Enriquez**, viuda del segundo teniente de la Guardia Civil D. Martín Farnesilla Vesga, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con el señalamiento del tercio, ó sea en total 533,33 pesetas anuales, é interim conserve su actual estado; cesando el 31 de diciembre de 1898, previa liquidación, de percibir por la caja del Ministerio de Ultramar su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIRÓS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Cuenca **Felipe Salicio Cepa**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes



próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Descargamaría (Cáceres), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Isabel II, **Baltasar Seco Rivas**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Riajuo (Coruña), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Julián Martínez Díaz**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Viñas (Álava), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Álava, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa **Miguel Jimeno Meliá**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Gilet (Valencia), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **José Gironella Ferrer**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Castello (Gerena), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Gerona, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana, **Toribio García Ordóñez**, natural de Tolibía de Abajo (León); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que el referido individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el artículo 9.º de la ley

de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de León desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Juan Gómez León**, natural de Mengibar (Jaén); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afectada á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que el referido individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el artículo 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Jaén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Federico Garcia Orozco**, natural de Perales de Tajuña (Madrid); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que el referido individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **Crescencio Folgado Mateo**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para Ribarroja (Valencia), con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana **José Farré Vila**, natural de Barcelona; y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que el referido individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el artículo 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido, conservando fuera de filas la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Zamora, **Miguel María Freire Jaspre**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para la Coruña, con sujeción á los artículos 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEFÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Murcia **Modesto Domínguez Varela**, natural de Santiago (Lugo); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del próximo pasado, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que el referido individuo cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 2'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEFÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

### ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Concepción Meynet**, viuda del capitán de Infantería D. Antonio Rebolledo, fallecido en Noveleta (Filipinas), en el campo de batalla, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos D. Antonio y D. Ramón, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho preferente á ingreso en el expresado Colegio á dichos huérfanos, pudiendo ser llamados cuando por el referido turno les corresponda por tener cumplida la edad reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEFÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Ana Martín**, viuda del capitán de Infantería D. Ricardo Gallego, muerto á consecuencia de enfermedad contraída en campaña, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos D. Antonio, D. Alfredo y D. Angel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho á ingreso en el expresado Colegio á dichos huérfanos; debiendo ser llamados cuando en turno ordinario les corresponda los dos mayores por tener cumplida la edad reglamentaria, y procediendo de igual modo con el menor, llamado Angel, cuando llegue á cumplirla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEFÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª Nicolsa Padilla**, viuda del capitán de Infantería D. Clemente Rodríguez Bravo, fallecido en la Habana á consecuencia de enfermedad contraída en campaña, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos D. Federico, D.ª Victorina y D. Isaías, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho preferente á ingreso en el expresado Colegio á dichos huérfanos, pudiendo ser llamado cuando por dicho turno le corresponda el mayor, Federico, por tener cumplida la edad reglamentaria, y procediendo de igual modo con los menores cuando lleguen á cumplirla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEFÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.ª María**

**Rementería**, viuda del capitán de Infantería D. Antonio Álvarez, fallecido á consecuencia de enfermedad contraída en la última campaña de Cuba, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos D. Alberto, D.<sup>a</sup> Magdalena, D. Eduardo, D. Antonio, D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Blanca y D.<sup>a</sup> Dolores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho preferente á ingreso en el expresado Colegio á dichos huérfanos, debiendo ser llamados por el turno referido cuando les corresponda los tres mayores D. Alberto, D.<sup>a</sup> María y D. Eduardo, que tienen cumplida la edad reglamentaria, y procediendo de igual modo con los restantes cuando lleguen á cumplirla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Felipa Vallejo**, viuda del capitán de Infantería D. Pedro Fernández Ortal, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos D. Enrique, D. Rafael y D. Antonio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar dicha instancia, por no hallarse comprobada la circunstancia de que el causante falleciese de enfermedad contraída prestando algún servicio especial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Ana Rodríguez**, viuda del capitán de Infantería D. José Bonet, fallecido en Santiago de Cuba á consecuencia de heridas recibidas en campaña, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos D. Joaquín y D. Manuel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho preferente á ingreso en el expresado Colegio á dichos huérfanos; debiendo ser llamados cuando por el referido turno les corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por

ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Francisca Rafael y Borrell**, viuda del segundo teniente de la Guardia Civil, muerto en Cuba de la fiebre amarilla, D. Manuel Lezcano Lafuente, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hija D.<sup>a</sup> Pilar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho preferente á ingreso en el expresado Colegio á dicha huérfana, debiendo ser llamada cuando llegue á cumplir la edad reglamentaria y por el referido turno le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Carmen Freixa**, viuda del coronel de Infantería D. Manuel Fernández, fallecido en Cebú (Filipinas), en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo D. Manuel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho á ingreso en el expresado Colegio á dicho huérfano, pudiendo ser llamado cuando en turno ordinario le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria y hallarse comprendido en la real orden de 17 de marzo de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la cuarta región.

## SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

### EQUIPOS Y MONTURAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 7 de junio próximo pasado, solicitando la devolución á los cuerpos de su procedencia de las monturas que llevaron al ser destinados á la sección de Caballería de esas islas, según real orden de 7 de enero último (D. O. número 5), las clases, trompetas y soldados; y teniendo en cuenta los motivos expresados por V. E. para que dicha devolución se practique, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición referida, debiendo ser de cuenta de la sección de Caballería mencionada los gastos de transporte que se originen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Canarias.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de «Industria Militar» al teniente coronel de Artillería **D. Eduardo Poveda Cuenca**, con destino en la fábrica de pólvora de Murcia, por haber cumplido en dicho destino el plazo de cuatro años, que previene el art. 7.º de la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia,

## UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 y 27 de junio próximo pasado, dando cuenta de los efectos pertenecientes al primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, entregados en el almacén del mismo á su regreso de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las 368'50 pesetas, que figuran como metálico, se carguen al fondo de material de la Comisión liquidadora del citado batallón, utilizándose las libretas de los ajustes individuales, y que los correaes se depositen en el almacén hasta que se disponga su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,  
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

## LICENCIAS

En vista de lo solicitado por el alumno de esa academia **D. Francisco Macisimo Iguerategui**, y del certificado médico que acompaña á su instancia, le concedo un mes de licencia por enfermo para Pamplona.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,  
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia **D. Pedro Vallespin y Gobián**, y del certificado facultativo que acompaña, le he concedido un mes de licencia por enfermo para Colunga (Oviedo).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,  
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de Aragón y Castilla la Vieja.

## PARTE NO OFICIAL

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL  
DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 2 del corriente, de nueve á doce de la mañana, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones correspondiente al mes de julio anterior, de los señores jefes, oficiales y tropa del distrito de Filipinas, pertenecientes al personal de la comisión de Selección del material de guerra y prisionero, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

DISTRITOS	DÍAS	LETRAS DEL PRIMER APELLIDO DEL ASIGNANTE
Recluta voluntaria de Filipinas . . . . .	2	A á la Z
Filipinas . . . . .	3	A á la Z
Incidencias . . . . .	4	A á la Z

Madrid 1.º de agosto de 1899.—El General Inspector, *Calixto Amarelle*.

NOTA.—Los jefes de los cuerpos y Depósito de embarque de Barcelona, darán principio al pago de asignaciones de dicho personal, el día que lo verifique esta Comisión.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

## LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## APÉNDICE DE 1898

Á LA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.]

## REGLAMENTO ORGÁNICO

### PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

## CONSULTOR

### PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil é Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR:

### DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.



# DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

## CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

### OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO

#### IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno .....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (el 100).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100).....	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado .....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario .....	3	50
Idem mayor.....	4	

##### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886....	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896.....	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley.....	1	50

##### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	1	25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1839.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....	1	50
Idem provisional de remonta.....	1	50
Idem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887).....	2	
Idem de tiro (2.ª parte).....	1	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	1	75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	1	50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....	1	25
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882).....	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896.....	1	
Reglamento para el servicio sanitario de campaña.....	1	75
Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa.....	1	20
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.....	1	20
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896....	1	50
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 23 de noviembre de 1895.....	1	50
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar.....	1	25

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices.....	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía.....	1	25
Tomo 3.º—Idem de batallón.....	2	
Apéndice al idem id.....	1	25
Instrucción de brigada y regimiento .....	2	50

##### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción .....	1	50
Instrucción del recluta á pie y á caballo .....	1	

Pts. Cts.

Bases de la instrucción de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento .....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	I	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrometación.....		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar..		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....		40
Programas por que ha de registrarse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.....	1	

#### Estadística y legislación

Anuario militar de España de 1899.....	6	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	
Idem id. XX.....	8	
Idem id. XXI.....	4	
Idem id. XXII.....	6	
Idem id. XXIII.....	10	

#### Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....		2
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerda, Sabadell, Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....		
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orreaga, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostendo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igrurruiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorostro, Valle de Somorostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....		2
Por colecciones completas de las referencias á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56....	42	
Idem sueltas.....	1	

#### MAPAS

Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas 1.....		
en cuatro hojas, con un plano de la población de 500.000.....		
Manila.....		10

(1) El tomo III se halla agotado

	Pts.	Cts.
<b>Cuba.</b> —Mapa general de la isla, escala $\frac{1}{500.000}$ en cuatro hojas.....	4	
Idem.—Plano de la provincia de Puerto Príncipe, escala $\frac{1}{275.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santa Clara, escala $\frac{1}{250.000}$ en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$ en una hoja (estampado en colores).....	1	
Idem.—Id. de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$ , en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$ en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$ en tres hojas (estampado en colores).....	2	
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	4	
Idem id. 6.ª id.....	6	
Idem id. 7.ª id.....	3	
Idem id. 8.ª id.....	4	
Idem id. 9.ª id.....	5	
	4	

**Mapa militar itinerario de España en tres colores.**

Escala  $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una..... 2 50

N.º de Hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
33	Salamanca y Zamora.....	Salamanca.
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca..	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
37	Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarragona.....	Hijar.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo..	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
66	Albacete, Ciudad Real, Jaén y Murcia.....	Albacete.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
76	Murcia, Albacete, Almería, Granada y Jaén.....	Lorca.
92	Signos convencionales.	

Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Establecimiento Véase la sección de obras que no son propiedad de este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	8	
Idem de la nueva división territorial de España.....	1	
<b>ITINERARIOS</b>		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villaiba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
Nuevo mapa de ferrocarriles en cuatro hojas.....	4	
<b>PLANOS</b>		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	3	50
Idem de Málaga.....	5	
Idem de Sevilla.....	2	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla. Id. $\frac{1}{200.000}$ .....	1	

**Obras que no son propiedad de este Depósito.**

Descripción, manejo y uso del fusil Mauser Español, según el nuevo reglamento táctico de Infantería.....	1	
Manual reglamentario para las clases de tropa, declarado de texto para las Academias regimientales de Infantería por R. O. de 23 de junio de 1893:		
Tomo 1.º para soldados alumnos y cabos, encartonado.....	4	
Tomo 2.º para sargentos, encartonado.....	4	
Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—3.ª edición, corregida y aumentada.—Comprende: Obligaciones de todas las clases—Órdenes generales para oficiales.—Honores y tratamientos militares.—Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de Infantería y caballería.	3	
El precio de cada ejemplar encartonado, en Madrid, es de....	3	50
En provincias.....	3	50
Enviando 50 centimos más, se remite á provincias un ejemplar certificado.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Glorias de la Caballería Española, escrita por el capitán de Infantería D. Antonio Gil Alvaro.....	10	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el comandante de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el comisario de guerra, D. Atalo Castaños (3.ª edición).....	8	
Idem id. id. de inglés, del mismo Autor (1.ª edición).....	8	
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, teniente coronel de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Idem de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, diez tomos, cada uno (1).....	8	50
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, teniente coronel de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim..	2	50
Noiones de fortificación permanente, por el coronel de Ingenieros D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por el teniente coronel de E. M. Don Arturo Echeverría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	
La Táctica en Cuba, Africa y Filipinas, mandada observar por R. O. de 4 de abril de 1896, por el coronel retirado Don Virgilio Cabanellas.....	1	50
Descripción del fusil Mauser Español modelo 1893, é instrucción de tiro, para los individuos y clases de tropa, por Don Alejandro Dema y Soler y D. José Morales Aguilera, comandante y capitán de Infantería.—Obra declarada de texto para la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de dicha arma é institutos.—Tercera edición aumentada y corregida.....	2	
Consultor de los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados á Ultramar, por el oficial de Administración Militar D. Luis Contreras y López Mateos.....	2	
«Memorias militares» del Capitán General Marqués de la Mina, dos tomos.....	20	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

**ADVERTENCIAS**

**LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito, satisfaciéndose su importe en libranza ó letra de fácil cobro favor del oficial pagador.**

En los precios no se puede hacer descuento alguno por haber sido fijados de real orden, y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

**Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.**